



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 907/2022-2023

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Neyla Velarde Salas y el Senador Walter Jesús Justiniano Martínez, quienes solicitan, al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, cuáles son los requisitos exigibles y la normativa vigente, para la contratación de una persona en el cargo de Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). --- 2. Informe, si en esa institución se podría contratar a una persona con antecedentes por narcotráfico. --- 3. Informe, si su autoridad tenía conocimiento que el Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el aeropuerto del Municipio de Santa Ana del Yacuma (Beni), Bismark Roca Daza, fue acusado de desempeñar funciones públicas con antecedentes de narcotráfico, señalando qué acciones asumió. Remita documentación de respaldo. --- 4. Informe, si su autoridad tenía conocimiento de la existencia del informe de la FELCN que señala que Bismark Roca Daza se encuentra investigado por 3 (tres) casos por narcotráfico CASO: B-019/94 – de fecha 25/03/1994; CASO: B-019/91 – de fecha 07/09/1993 y CASO: R-039/91 – de fecha 21/08/1991, señalando si una persona con estos antecedentes puede asumir funciones como Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) --- 5. Informe, si a pesar de existir una certificación del Registro Judicial de Antecedentes Penales “REJAP”, que certifica que Bismark Roca Daza no registra antecedentes penales referidos a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria en rebeldía o suspensión condicional del proceso, pero cuenta con antecedentes en la FELCN por 3 (tres) casos de narcotráfico, puede seguir ejerciendo funciones en el cargo de Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el aeropuerto del Municipio de Santa Ana del Yacuma (Beni). --- 6. Informe, cuáles son los requisitos para ejercer el cargo de Director Ejecutivo de la DGAC, señalando si la actual autoridad en este cargo Sr. Iván García Terceros, cumple con el perfil para ocupar ese cargo, en el marco de la normativa vigente. --- 7. Informe, si en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), existen denuncias por la



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Presidencia

clonación de matrículas de avionetas, solicitando haga llegar esta información desde el año 2018 a la presente fecha, haciendo conocer el estado de las mismas. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

17 AGO 2023

08:45 Fojas

La Paz 16 AGO 2023

MOPSV/DESP. N° 0644 /2023

UNIDAD DE SEGUIMIENTO COMUNITARIO LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 3 Hora: 10:00

RECIBIDO Señor Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



Hrs.: 19:23 Fojas

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 907/2022-2023.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 554/2023, de fecha 04 de julio de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito PIE N° 907/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. "Informe, cuales son los requisitos exigibles y la normativa vigente, para la contratación de una persona en el cargo de Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)."

RESPUESTA.

De acuerdo a la información proporcionada por la DGAC, sus contrataciones se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 234 de la CPE y el inciso a) del artículo 45 del D.S. 26115 del 16 de marzo de 2001, que aprueba las normas básicas del Sistema de Administración de Personal, Resolución Ministerial N° 92/2018 de 30 de julio de 2018 emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Manual de Descripción de Puestos que se encuentra publicado en la página oficial de la DGAC <https://www.dgac.gob.bo>.

2. "Informe, si en esa institución se podría contratar a una persona con antecedentes por narcotráfico."

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 1.

Nos remitimos a la SCP N° 0260/2014 de 12 de febrero de 2014 sobre certificados de antecedentes que señala: "(...) inicialmente deben diferenciarse los antecedentes penales de los policiales; en este sentido, el certificado que acredita un antecedente penal es el emitido por el REJAP, mientras que los antecedentes policiales a los que hace mención, dicha norma está vinculado a la supuesta comisión de un delito que pudo o no haber concluido con una sentencia condenatoria o absolutoria. Conforme a lo anotado, los



Handwritten mark



antecedentes policiales, no constituyen una prueba de la efectiva participación, responsabilidad y culpabilidad de la o el postulante en actividades delictivas, pues, en los antecedentes policiales se registran las denuncias efectuadas contra las personas, no siendo prueba alguna, se reitera, de la responsabilidad en la que hubieran incurrido; (...)"

3. "Informe, si su autoridad tenía conocimiento que el Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el Aeropuerto del Municipio de Santa Ana del Yacuma (Beni), Bismark Roca Daza, fue acusado de desempeñar funciones públicas con antecedentes de narcotráfico, señalando que acciones asumió. Remita documentación de respaldo."

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 2.

4. "Informe, si su autoridad tenía conocimiento de la existencia del informe de la FELCN que señala que Bismarck Roca Daza se encuentra investigado por 3 (tres) casos por narcotráfico CASO: B-019/94 de fecha 25/03/1994; CASO B-019/91 - de fecha 07/09/1993 y CASO R-039/91 - de fecha 21/08/1991, señalando si una persona con estos antecedentes puede asumir funciones como Jefe Sub Regional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

RESPUESTA.

La DGAC informa, que la autoridad de esa institución desconoce los presuntos casos que existieran en contra de esta persona, máxime si las datas son de más de 30 años aproximadamente. Sin embargo, en merito a lo establecido en el artículo 116 de la CPE, se garantiza la presunción de inocencia, mientras no se demuestre lo contrario y exista un certificado de antecedentes penales con sentencia ejecutoriada.

5. "Informe, si a pesar de existir una certificación del Registro Judicial de Antecedentes Penales "REJAP", que certifica que Bismark Roca Daza no registra antecedentes penales referidos a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria en rebeldía o suspensión condicional del proceso, pero cuenta con antecedentes penales en la FELCN por 3 (tres) casos de narcotráfico, puede seguir ejerciendo funciones en el cargo de Jefe Subregional de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en el aeropuerto del Municipio de Santa Ana del Yacuma (Beni)."

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 2.

6. "Informe, cuales son los requisitos para ejercer el cargo de Director Ejecutivo de la DGAC, señalando si la actual autoridad en este cargo Sr. Ivan Garcia



Terceros, cumple con el perfil para ocupar ese cargo, en el marco de la normativa vigente.”

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 1; asimismo, el Director Ejecutivo de la DGAC cumple con los requisitos del cargo.

7. “Informe, si en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), existen denuncias por la clonación de matrículas de avionetas, solicitando haga llegar esta información desde el año 2018 a la presente fecha, haciendo conocer el estado de las mismas. Adjunte documentación de respaldo.”

RESPUESTA

En caso de existir denuncias por aeronaves clonadas, la Dirección General de Aeronáutica Civil, deriva a la Dirección de Registro Aeronáutico, para la verificación del registro de las matrículas, Dirección que a su vez solicita la Verificación de Datos Técnicos (VDT) a la Unidad de Aeronavegabilidad AIR, quien en aplicación del procedimiento que se encuentra colgado en la página web de la DGAC, realizan la verificación de los datos técnicos, estableciendo si es la aeronave o no, o caso contrario existe alguna observación. Este informe es remitido a la Dirección solicitante quienes, mediante informe, derivan a la Dirección Jurídica para el inicio de las acciones legales que amerite.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



FFU/jdo
Cc: Archivo DGTA
HR. E/2023-08857

Ing. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA